



ACUERDO No. CSJATA24- 63
7 de marzo de 2024

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales presentada por la Doctora YESSICA PAOLA GUERRERO GARCIA, en su condición de Magistrada - Despacho No. 5 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora **YESSICA PAOLA GUERRERO GARCIA**, en su condición de Magistrada del Despacho No. 5 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, presentó solicitud mediante correo electrónico ante este Consejo Seccional el 27 de febrero de 2024, radicado bajo No. CSJAT24-1288, mediante la cual solicitó suspender los términos del Despacho No. 5 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por el término de siete (7) días hábiles.

Expone en su escrito lo siguiente:

(...)

Por medio de la presente, como es de su conocimiento, mediante Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023, "Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones", se dispuso la creación de un despacho de Magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, el cual se denominaría Despacho 005.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, expidió el Acuerdo No. CSJATA24-42 del 16 de febrero de 2024, "Por medio del cual se redistribuyen expedientes de los Despachos 001, 002, 003 y 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico a raíz de la creación de un nuevo Despacho de Magistrado dentro del Acuerdo PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023", aclarado por el Acuerdo No. CSJATA24-43 del 21 de febrero de 2024, dispuso la remisión a esta Magistratura de un total de 688 procesos provenientes de los Despachos 01, 02, 03 y 04, que conforman la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.

Así pues, la entrega de los anteriores procesos requiere de parte de este Despacho una ardua labor que implica la revisión de cada uno de los expedientes, verificando que cumplan con los criterios establecidos para su remisión, estados de los mismos, trámites pendientes por realizar; igualmente, al ser este un despacho naciente debe ponerse en marcha la organización y clasificación de los expedientes en el estante digital, así como la elaboración un inventario detallado que nos permita tener una información veraz de los mismos, lo cual conlleva a que los empleados asignados, deban dedicarse casi que única y exclusivamente a dicha labor.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJATA24-582 21 de febrero de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, ordenó el cierre de los Despachos 01, 02, 03 y 04 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, así como la suspensión de los términos judiciales, de manera escalonada



por los días 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero, 1 y 4 de marzo de 2024, para la entrega de los mencionados expedientes, esta Magistratura solicita su colaboración a fin de que nos sea otorgado cierre extraordinario del despacho y suspensión de términos, por siete (07) días hábiles, a partir del 5 de marzo al 13 de marzo de 2024, lo cual, es imprescindible para la idónea prestación del servicio de administración de justicia y llevar a cabo la labor descrita en líneas anteriores (...)."

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

"ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que, valorada la solicitud, esta Sala consideró que en atención a los argumentos expuestos por la magistrada del Despacho 05 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, la medida es pertinente, ya que en aras de ejercer la adecuada administración de justicia se requiere realizar una revisión detallada de los asuntos asignados a ese Despacho, teniendo en cuenta el nombramiento de la nueva magistrada, Doctora YESSICA PAOLA GUERRERO GARCIA.

De conformidad con lo antes señalado, este Consejo Seccional advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales por necesidad del servicio, toda vez que, con el fin de contribuir con una adecuada y pronta Administración de Justicia, es necesario la actualización del estado de los procesos y elaboración del inventario, por lo tanto, se considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el término de cinco (05) días, contados a partir del (11) de marzo de 2024 al (15) de marzo de 2024. Cabe anotar, que el presente cierre no da lugar a la compensación de procesos.

Que, la Doctora YESSICA PAOLA GUERRERO GARCIA, titular del Despacho 05 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Despacho 05 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, por el término de cinco (05) días, contados a partir del (11) de marzo de 2024 al (15) de marzo de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a la Doctora **YESSICA PAOLA GUERRERO GARCIA**, en su condición de titular del Despacho 05 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico y a la Secretaría de la mencionada Corporación.



ARTÍCULO TERCERO: La Doctora **YESSICA PAOLA GUERRERO GARCIA**, en su condición de titular del Despacho 05 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

CREV/ VQD